

DECLARACIÓN JURADA

Anteojos para sol y monturas de gafas

Ref. Resolución N°269/2019

De mi consideración:

En carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, y en representación de la empresa Ranieri Argentina S.A., con domicilio en Calle 29 (Pastor Obligado) N° 2522. Villa Maipú, Buenos Aires, N° de CUIT: 30-69172993-8, informo que en cumplimiento de la Resolución N° 269/2019, los productos abajo declarados han sido elaborados de conformidad con los requisitos previstos en la normativa.

Fecha de emisión de la declaración jurada: 12/5/2021

La presente declaración jurada mantendrá una vigencia de 36 meses.

Número de declaración jurada: 026-2021

1. Datos del fabricante y/o importador:

1.1. Razón Social: Ranieri Argentina S.A.

1.2. C. U. I. T.: 30-69172993-8

1.3. Actividad Principal: FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARMAZONES Y GAFAS DE SOL

1.4. Actividades Secundarias: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

1.5. Domicilio Legal: Alberto Williams 5634, CABA

1.6. Domicilio de la planta de producción o del depósito del importador: Calle 29 (Pastor Obligado), Villa Maipú.
Buenos Aires

1.7. Código Postal: B1651BQP

1.8. Teléfono: 4754-1300

1.9. Correo electrónico: info@ranieriarg.com



RANIERI

2. Productos:

Marca	Producto	Planta de Producción	Material Constitutivo de la Montura	Material Constitutivo de la Lente	Proteccion UV	Cat. Filtro Solar (0-4)	País de Origen	Código Alfanumérico	Nr DDJJ
Ossira	57-07278--00--0002--000	Ranieri Argentina S.A.	Metal	Policarbonato	UV 400	3	Argentina	Ab3	026-2021

- (1) Razón social y domicilio de la planta productor. Esta información será de carácter obligatorio únicamente a los efectos de cumplir las exigencias establecidas en el artículo 6°.
- (2) Consignar según lo establecido en el inciso 3.d de Anexo I.

Saludo a Ud. Atentamente. –

Firma

Aclaración: Tamara Ranieri

Cargo: Apoderada

DNI: 26.760.053

En caso de falsedad en el ingreso de los datos requeridos, adulteración maliciosa o engañosa de la documentación ingresada al sistema o alteración al destino de las mercaderías; el fabricante, importador o adquirente, según sea el caso, será pasible de las sanciones establecidas por el Decreto N° 274/2019, de LEALTAD COMERCIAL, y serán iniciadas las acciones que pudiesen corresponder ante el Poder Judicial.